NOTA DNCP/DNC/N° 5131 / 2017

Asunción, 17 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pirapo.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y PARQUIZADO BARRIO OBRERO O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306678 ID N°322875.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación, en la proforma de contrato y en el SICP, no se adecua a lo establecido en la carta de invitación estándar aprobado por Resolución 4371/16 (hasta el cumplimiento total de las obligaciones).-

2. Las fechas que han consignado en la carta de invitación para la visita al sitio de obras y tope de consultas ya se encuentran fenecidas.-

3. Consultamos a al convocante como será instrumentada la garantía de mantenimiento de ofertas, por declaración jurada, póliza o garantía bancaria?

4. La convocante no ha indicado qué documentos los potenciales oferentes deberán presentar para acreditar la capacidad financiera.-

5. Consultamos a la convocante si se podría imputar en el OG 520 todos los consignados en la planilla de precios.-

6. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Ludena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB